

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-078

Abg. Mercedes Daniela Vintimilla Flores

### PREFECTA SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

#### Considerando:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios fundamentales de la organización estatal, disponiendo que “(...) *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía de los gobiernos descentralizados y sujeción a principios de descentralización, al señalar que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”, dentro del marco de la unidad del Estado ecuatoriano. Asimismo, este precepto constitucional identifica a los consejos provinciales como parte del conjunto de gobiernos autónomos descentralizados del país;
- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República consagra los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, disponiendo que “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado*”, otorgando además especial protección a personas en condición de vulnerabilidad agravada. Esta norma impone al Estado el deber de brindar atención preferente en salud y otros servicios básicos a dichos grupos poblacionales;
- Que**, una vez aprobado y en vigencia el presupuesto institucional del Gobierno Provincial, solo es procedente reformarlo mediante las figuras previstas en la normativa. Al respecto, el artículo 255 del COOTAD dispone que “*una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos*”, debiendo efectuarse dichas operaciones conforme las regulaciones establecidas en las secciones pertinentes de dicho Código. En consecuencia, cualquier modificación presupuestaria debe enmarcarse dentro de estos mecanismos legales (traspaso de partidas, suplemento o reducción), respetando el procedimiento y condiciones que la ley determina para cada caso;
- Que**, el artículo 256 del COOTAD, regula específicamente el procedimiento para la realización de traspasos de créditos presupuestarios. En su primera parte faculta al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado (Prefecto Provincial) para, “*de oficio*

o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”, autorizar trasposos de créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, “*siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes*”, ya sea porque ciertos gastos previstos “*no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre... que existe excedente de disponibilidades*”. Es decir, el Prefecto puede redistribuir créditos al interior de una misma clasificación presupuestaria cuando existan saldos no ejecutados, garantizando así una ejecución eficiente y oportuna del presupuesto sin necesidad de aprobación previa del órgano legislativo, pero bajo la debida justificación técnica-financiera;

**Que**, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República, “*ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones*”, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. En observancia de este principio de responsabilidad objetiva del servidor público, las autoridades y funcionarios del Gobierno Provincial deben asegurar que cualquier modificación presupuestaria se ajuste a las disposiciones legales vigentes, pues la inobservancia de los procedimientos o la mala utilización de recursos acarreará las sanciones y responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagra el principio de la motivación obligatoria de los actos administrativos, disponiendo que en la motivación de toda decisión administrativa se debe mencionar la normativa aplicable, los hechos relevantes y la relación lógica entre estos y la decisión adoptada; e incluso advierte que “*si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado*”. En tal virtud, la emisión de la presente Resolución Administrativa debe estar debidamente motivada, exponiendo las consideraciones de hecho y de derecho que justifican la necesidad de efectuar el traspaso de crédito presupuestario. Solo una correcta motivación del acto garantizará su legitimidad y validez, conforme a los artículos mencionados y a los principios de la función administrativa;

**Que**, mediante Memorando Número GADPMS-JMM-2026-0526-M de fecha once de marzo de dos mil veintiséis, el Ingeniero Alvaro Ismael Morocho Mayaguari, Jefe de Mecánica y Mantenimiento, remitió al Ingeniero René Patricio Rodas Jaramillo, Director General de Obras Públicas, la necesidad de cubrir los procesos de mantenimiento del parque automotor institucional. Asimismo, a través del Oficio Número GADPMS-DGF-2026-0530-O de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, el Ingeniero Darwin Javier Tipan Lozano, Director General de Fiscalización, informó al Ingeniero Jorge Javier Rivadeneira Jaramillo sobre la proyección presupuestaria para contratos complementarios y excedentes en la vía Patukmai Wasakentsa – Nases – Kuchints – Tsurik Nuevo Wampuik. Esta solicitud fue posteriormente validada y autorizada para su trámite urgente mediante el Memorando Número GADPMS-DGOOPPCT-2026-0444-M con fecha trece de marzo de dos mil veintiséis por el Director General de Obras Públicas. De esta manera, se consolidó el requerimiento técnico inicial para garantizar la operatividad de la maquinaria pesada y la continuidad de las obras de infraestructura vial en beneficio de la población de la provincia;

- Que,** la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, bajo la responsabilidad del Arquitecto Daniel Armando Jaramillo Gonzalez, emitió el Informe de seguimiento a la modificación de indicadores del Plan Operativo Anual dos mil veintiséis Número DGPE-MF-2026-014 con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. Este informe se fundamentó en el Informe Técnico de Sustento para Traspaso de Crédito Número Inf-traspaso-GADPMS-JJRJ-003 del trece de marzo de dos mil veintiséis, donde se justificó técnicamente que la reforma mantiene la alineación con las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Morona Santiago dos mil veintitres al dos mil treinta y tres. Posteriormente, mediante el Memorando Número GADPMS-DGPGE-2026-0560-M del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, el Director de Planificación remitió oficialmente toda la documentación al área financiera para el respectivo control de legalidad. En dicho documento se validó que el movimiento de recursos permite optimizar el presupuesto institucional sin afectar la integridad de la planificación operativa, recomendando proceder según la normativa vigente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** mediante el Oficio Número GADPMS-DGGF-2026-0138-O de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, el Ingeniero Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, presentó a la Abogada Mercedes Daniela Vintimilla Flores, Prefecta de Morona Santiago Subrogante, el INFORME TECNICO FINANCIERO No. 013-GADPMS-2026. Este reporte financiero se sustenta en el análisis del Sistema de Planificación con corte al diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, el cual detalla un traspaso total de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis dólares con quince centavos. El contenido financiero del documento especifica la disminución de recursos en partidas de alquiler de maquinarias y repuestos para incrementar los fondos destinados al servicio de mantenimiento de vehículos y obras públicas de transporte. En su comunicación, el Director Financiero solicitó la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, amparándose en el artículo doscientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para formalizar la reforma presupuestaria. Con este paso, se asegura el respaldo económico necesario para cumplir con las obligaciones contractuales y operativas de la Dirección de Obras Públicas;
- Que,** en mi calidad de Prefecta de Morona Santiago Subrogante, legalmente facultada mediante Resolución Número CPMS-2026-011 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, avoca conocimiento y competencia para resolver el presente traspaso de crédito; y, una vez analizado el Informe Técnico Financiero Número trece remitido mediante Oficio Número GADPMS-DGGF-2026-0138-O de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis por el Ingeniero Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, en conjunto con el Informe de seguimiento a la modificación de indicadores del Plan Operativo Anual dos mil veintiséis Número DGPE-MF-2026-014 emitido por el Arquitecto Daniel Armando Jaramillo Gonzalez, Director General de Planificación, los cuales acepta en todas sus partes por encontrarlos debidamente motivados, declara que el traspaso de recursos por un valor de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis dólares con quince

centavos es plenamente legal al amparo del artículo doscientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resultando técnica y administrativamente procedente para garantizar el mantenimiento de la maquinaria y la ejecución de la infraestructura vial provincial;

**Resuelvo:**

**Artículo 1.-** Autorizar el traspaso de crédito Nro. 013 solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, conforme se establece a continuación:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
052   DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE MULTIMODAL	Dirección					
20   ASENTAMIENTOS HUMANOS	Programa					
71   Consolidación Vial Rural de la Provincia de Morona Santiago	Subprograma					
019   Asfaltado de la red vial provincial de alto trafico	Proyecto					
001   MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE EL ASFALTADO	Actividad					
052.20.71.019.001.2026.730504.001.14.01.50.D51.SC08.99. 99.99.99.003	ALQUILER DE MAQUINARIAS	2.364.429,18	2.364.429,18	178.266,15		2.186.163,03
022   Comunidades Conectadas a la Red Vial Rural Provincial	Proyecto					
001   EJECUTAR OBRAS VIALES DE ACCESO HACIA LOS CENTROS Y COMUNIDADES RURALES	Actividad					
052.20.71.022.001.2026.750105.001.14.01.50.D51.SC08.99. 99.99.99.003	EXCESOS, REAJUSTES, COSTO MAS PORCENTAJE - CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE VAS RURALES	10,00	10,00		83.190,87	83.200,87
052.20.71.022.001.2026.750105.002.14.01.50.D51.SC08.99. 99.99.99.003	CONTRATOS COMPLEMENTARIO PARA CONSTRUCCION DE VIAS	10,00	10,00		95.075,28	95.085,28
024   Mejoramiento de la red vial provincial de bajo trafico	Proyecto					
001   MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL	Actividad					
052.20.71.024.001.2026.730405.000.14.01.50.D52.SC08.99. 99.99.99.003	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	38.900,00	38.900,00		260.000,00	298.900,00
052.20.71.024.001.2026.730813.000.14.01.50.D52.SC08.99. 99.99.99.003	REPUESTOS Y ACCESORIOS	384.000,00	358.814,36	260.000,00		124.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.787.349,18</b>	<b>2.403.349,18</b>	<b>438.266,15</b>	<b>438.266,15</b>	<b>2.787.349,18</b>

**Artículo 2.-** De manera planificada se hará constar el presente traspaso de crédito en una Sesión Ordinaria para conocimiento del Órgano Legislativo.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección General de Gestión Financiera para su cumplimiento y ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a los 20 días del mes de marzo de 2026. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -**

Abg. Daniela Vintimilla Flores

**PREFECTA SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

<i>Elaborado por:</i>	<i>MSc. Santiago Cárdenas Peñafiel</i>  <i>SECRETARIO GENERAL</i>
-----------------------	---